

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA
Of. No. B00.01.01.01.03 **12440**



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



CIRCULAR NO. **131**

"2009, Año de la Reforma Liberal"

**ESTA CIRCULAR SE ENVIA A TODAS
LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA SAGARPA,
QUE SE MENCIONAN AL REVERSO.**

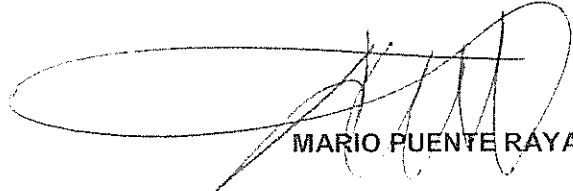
México, D. F., 21 de octubre del 2009.

Por medio del presente, se hace de su conocimiento que con fecha 20 de octubre del 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se declara como zona libre de carbón parcial del trigo (*Tilletia indica* Mitra.) a la estación experimental del Centro Internacional del Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), El Batán, estado de México.**

Al respecto, se solicita su colaboración para divulgar este acuerdo con los sectores involucrados en su Entidad Federativa, así como la vigilancia y aplicación de las medidas fitosanitarias de acuerdo a la legislación fitosanitaria vigente, para mantener esta área libre de la plaga referida.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**


MARIO PUENTE RAYA



C.c.p. MVZ. ENRIQUE SANCHÉZ CRUZ. Director en Jefe del SENASICA. gestion@senasica.gob.mx
DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Director General de Sanidad Vegetal. luisa.hernandez@senasica.gob.mx
ING. VIRGILIO BUCIO RETA. Coordinador General de Delegaciones. mrequena.cgd@senasica.gob.mx
ING. ARTURO CALDERÓN RUANOVA. Director General de Inspección Fitozoosanitaria. erendira.lara@senasica.gob.mx

JJOL/AMN/LEL

ANT: s/n.

DOF: 20/10/2009

ACUERDO por el que se declara como zona libre de carbón parcial del trigo (*Tilletia indica* Mitra.) a la estación experimental del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), El Batán, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XXII y 37 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo; la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), declarar zonas libres de plagas que afecten a los vegetales, conforme a las regulaciones fitosanitarias establecidas, entre las que se toman en consideración los resultados de las muestras en áreas geográficas determinadas, cuyo diagnóstico manifieste que no existe presencia del problema fitosanitario de interés;

Que actualmente, el cultivo de trigo se desarrolla en gran parte del territorio nacional, cultivándose cada año cerca de 1'000,000 hectáreas, con un rendimiento promedio de 5 toneladas por hectárea, con lo cual se generan empleos directos e indirectos durante el proceso de producción, cosecha, industrialización y comercialización del grano;

Que existen centros internacionales como el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo (CIMMYT), donde de manera continua se realizan investigaciones científicas, para generar, compartir y aplicar conocimientos y tecnologías que aumentan la seguridad alimentaria, mediante el incremento de la productividad agrícola, conservación los recursos naturales y los recursos genéticos;

Que el CIMMYT surgió a raíz de un programa piloto establecido en México en 1943, donde se realizaron proyectos con la colaboración innovadora y continua de investigadores mexicanos y de otras nacionalidades, estableciendo redes internacionales para ensayar variedades de trigo experimentales, y desarrollando variedades de trigo enano, con rendimientos extraordinariamente altos de grano y mejor respuesta a los fertilizantes que las variedades anteriores;

Que los datos estadísticos recientes indican que las variedades de trigo generadas por el CIMMYT se siembran en más de 64 millones de hectáreas en los países en desarrollo, y representan más de 75% de la superficie donde se cultivan variedades de trigo en esos países, y que en el 2007 se prepararon 1,350 juegos de los diferentes ensayos de trigo harinero, trigo duro y triticale que se enviaron a 216 cooperadores en 77 países;

Que actualmente el carbón parcial del trigo se encuentra presente en los estados de Baja California Sur, Sinaloa y los valles del Yaqui y del Mayo del Estado de Sonora, por lo cual se consideran como zonas bajo control fitosanitario y existen restricciones fitosanitarias para la movilización nacional y para la exportación de trigo a otros países por la presencia del carbón parcial, por lo que es importante el reconocimiento de zonas libres;

Que en la Estación Experimental El Batán, se realiza la siembra y multiplicación de germoplasma de trigo para generar nuevas variedades, las cuales se multiplican en los campos de la zona libre del municipio de Mexicali, Baja California, y posteriormente se exportan a todo el mundo, evitando restricciones fitosanitarias por la presencia del carbón parcial;

Que de conformidad con los procedimientos señalados en las normas oficiales mexicanas NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1998, y la NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2002, la Estación Experimental del CIMMYT ha cumplido con los requisitos fitosanitarios determinados por la Secretaría;

Que con base en los resultados de las muestras tomadas del 2007 a la fecha, por personal técnico de los organismos auxiliares de sanidad vegetal en la Estación Experimental del CIMMYT El Batán, avalados por

diagnósticos fitosanitarios, realizados por laboratorios de prueba aprobados por la SAGARPA, se ha determinado la ausencia del carbón parcial del trigo en dicha estación, mediante la constatación a través de supervisiones de la SAGARPA;

Que la declaración oficial de zona libre de carbón parcial para la estación experimental de El Batán, facilitará la multiplicación de la semilla, evitando el ciclo en Mexicali y permitiendo la distribución de semilla y su utilización por parte de los colaboradores en tiempos más cortos y más eficientes, y

Que la Estación Experimental El Batán del CIMMYT, cumple con las disposiciones fitosanitarias emitidas a través de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1998 y con la NOM-001-FITO- 2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2002, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE CARBON PARCIAL DEL TRIGO (*Tilletia indica* Mitra.) A LA ESTACION EXPERIMENTAL DEL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAIZ Y TRIGO (CIMMYT), EL BATAN, ESTADO DE MEXICO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara como zona libre de carbón parcial del trigo (*Tilletia indica* Mitra.) a la Estación Experimental del Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo CIMMYT, El Batán, Estado de México, ubicada en el km 45 de la carretera México, Veracruz, C.P. 56130, y localizada a 2,240 metros sobre el nivel del mar; a los 19.31 ° norte, 98.50 ° oeste; con un área total de siembra de 54.6 hectáreas.

ARTICULO SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para prevenir y proteger la zona libre del carbón parcial del trigo, son las establecidas en la NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2002; y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de octubre de 2009.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.